



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV

Trujillo, 15 de agosto de 2016

VISTA: la Resolución Rectoral n.° 0303-2015/UCV, que aprueba la propuesta del plan de trabajo por Comisión y el acuerdo del Consejo Universitario de sesión ordinaria, de fecha 15 de agosto de 2016 que aprueba la propuesta de Reglamento Académico de Facultad de la Universidad César Vallejo S.A.C; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía inherente a las universidades de conformidad con lo establecido en la Constitución, la misma que se manifiesta en los regímenes normativo y de gobierno, según el artículo 8 de la Ley n.° 30220:

- 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
- 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que la Universidad César Vallejo ha iniciado su proceso de adecuación a la Ley Universitaria, Ley n.° 30220, con la finalidad de ajustar su actividad a las exigencias actuales, y ha reformado el Estatuto Social de la Universidad y su Reglamento General, disponiendo que se realicen las modificaciones de las diferentes normas institucionales que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Rectoral n.° 0303-2015/UCV, aprueba la propuesta del plan de trabajo por Comisión para elaborar o adecuar los reglamentos internos institucionales, designando como miembros para el Reglamento Académico de Facultad a: Dr. Juan Quijano Pacheco, Decano de la Facultad de Humanidades; Dra. Jeannette Tantaleán Rodríguez, Decana de la Facultad de Derecho; Dra. Amalia Vega Fernández, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas; Mgtr. Ricardo Delgado Arana, Decano Facultad de Ingeniería; Dr. Augusto Manuel López Paredes, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales;

Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás reglamentos universitarios son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales; por lo que están sujetos a aprobar y poner en vigencia las normas institucionales que permitan lograr los propósitos institucionales;

Que es necesario contar con una norma institucional que tenga como objetivo: establecer las funciones académico-administrativas a cargo de las facultades de la Universidad César Vallejo; y tenga como finalidad: ordenar, disciplinar y orientar el desarrollo pleno de las acciones que se realizan en una Facultad, que son las unidades básicas de la estructura universitaria, concordar el objeto, principios y fines que emanan del Estatuto y Reglamento General de la Universidad, con los principios básicos y rectores que regirán la administración del proceso de formación académica en cada una de las escuelas que conforman la Facultad., en cumplimiento a la Ley Universitaria, Ley n° 30220;

Que, el Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico de la Universidad César Vallejo, en atención a lo dispuesto en el artículo n.° 47.7 del Estatuto de la Universidad, ha elevado el

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV



Reglamento Académico de Facultad de la Universidad César Vallejo al Consejo Universitario, quedando expedito para su aprobación mediante Consejo Universitario;

Que, la norma propuesta ha sido evaluada por el Consejo Universitario de fecha 15 de agosto de 2016; y, encontrándola conforme con la Visión, Misión y Objetivos Institucionales, ha dispuesto su aprobación, difusión y aplicación; por lo que debe emitirse la correspondiente Resolución de Consejo Universitario ;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1º.--- APROBAR, el Reglamento Académico de Facultad de la Universidad César Vallejo S.A.C. Norma legal institucional que consta de 4 títulos, 12 capítulos, 57 artículos, 4 disposiciones finales y 1 disposiciones transitorias; cuyo texto es el siguiente:



REGLAMENTO ACADÉMICO DE FACULTAD





ÍNDICE

TÍTULO I.....

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II.....

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....

 Capítulo I.....

 De la organización

 Capítulo II.....

 De los órganos de dirección.....

 CAPÍTULO III.....

 Del órgano de apoyo.....

 CAPÍTULO IV.....

 De los órganos de línea

 CAPÍTULO V.....

 De los órganos de coordinación.....

TÍTULO III.....

DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS.....

 CAPÍTULO I.....

 De los docentes

 CAPÍTULO II.....

 De los estudiantes.....

 CAPÍTULO III.....

 DE LOS GRADUADOS.....

 CAPÍTULO IV.....

DE LAS COMPETENCIAS.....

 CAPÍTULO I.....

 Del régimen de estudios.....

 CAPÍTULO II.....

 De las competencias administrativas.....

 CAPÍTULO III.....

 De la evaluación y promoción docente

 CAPÍTULO IV.....

 Del régimen disciplinario.....

DISPOSICIONES FINALES.....

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....



**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

Establecer las funciones académico-administrativas a cargo de las facultades de la Universidad César Vallejo S.A.C. que, en adelante, se denominará la Facultad.

Artículo 2. Finalidad

Ordenar, disciplinar y orientar el desarrollo pleno de las acciones que se realizan en una Facultad, que son las unidades básicas de la estructura universitaria.

Concordar el objeto, principios y fines que emanan del estatuto y reglamento general de la Universidad, con los principios básicos y rectores que regirán la administración del proceso de formación académica en cada una de las escuelas que conforman la Facultad.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, graduados, docentes, autoridades académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 4. Base legal

Constituyen base legal del presente reglamento las normas siguientes:

- a) Ley n.º 30220, Ley Universitaria
- b) Ley General del Procedimiento Administrativo
- c) Decreto Supremo n.º 010-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley n.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- d) Estatuto de la Universidad
- e) Reglamento general de la Universidad
- f) Reglamentos académicos

Artículo 5. Responsabilidad

Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento los decanos, directores de escuela, directores de programas, jefaturas de programas académicos, jefaturas de sección de posgrado, secretarios académicos y personal docente de la Universidad, así como representantes de la asociación de graduados.

El responsable de Registros Académicos debe velar por la intangibilidad del acervo documentario y registro académico.

Artículo 6. Términos de referencia

Consejo de Facultad: Órgano de dirección de la facultad.

Decano: es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la facultad ante el Consejo Universitario.

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV

Facultad: Órgano de línea y unidad básica de la estructura universitaria dedicada a actividades académicas de formación profesional, posgrado, investigación, educación continua y extensión universitaria; está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Formación continua: Actividad de aprendizaje que permite actualizar y mejorar, tanto en aspectos teóricos como prácticos, los conocimientos, las competencias y las aptitudes de los profesionales que han egresado de la universidad, buscando que dicha actividad logre compatibilizar las exigencias del mercado laboral y las demandas sociales con la formación individual del profesional.

Pasantía de docentes: Modalidad formativa que vincula a los docentes de la universidad con los cambios socioeconómicos, tecnológicos y organizacionales que se producen en el sector productivo a fin de que puedan introducir nuevos contenidos y procedimientos de enseñanza y aprendizaje en favor de los estudiantes.

Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC): Servicio que brinda la universidad en la preparación de deportistas para la alta competencia y la mejora de sus niveles de competitividad, que puede realizarse conjuntamente entre dos o más universidades a través de redes interregionales conforme a lo permitido por la ley universitaria.

Tribunal de Honor Universitario: Tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del rector.

Universidad: Comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I De la organización

Artículo 7.

Las facultades se organizan de conformidad con la estructura siguiente:

1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- a. Consejo de Facultad
- b. Decano

2. ÓRGANOS DE APOYO

- a. Secretaría académica

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV





3. ÓRGANOS DE LÍNEA

- a. Escuelas profesionales
- b. Investigación
- c. Educación continua y seguimiento del graduado
- d. Extensión universitaria
- e. Sección de posgrado
- f. Centros productivos

4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

- a. Coordinación de prácticas preprofesionales.
- b. Programa académico de formación para adultos
- c. Programa de educación a distancia

Capítulo II

De los órganos de dirección

Artículo 8. **El Consejo de Facultad**

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y su dirección le corresponden al decano de acuerdo con las atribuciones señaladas en la ley y reglamentos internos. Está integrado por el decano, quien lo preside; uno o más directores de escuela, hasta un máximo de tres; uno o más docentes, hasta un máximo de tres; uno o más estudiantes regulares, hasta un máximo de tres, en función de la naturaleza y número de las escuelas profesionales de la facultad, y el presidente o representante de la asociación de graduados. El número mínimo de los integrantes del Consejo será de cinco miembros y el máximo de once.

Artículo 9. **Representantes de estudiantes en el Consejo de Facultad**

Para participar como representantes en el Consejo de Facultad, deben ser estudiantes de la universidad, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria firme.

Serán representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad los tres estudiantes que hayan tenido los puntajes más altos de su facultad, en el cuadro de rendimiento académico.

El cargo de representante estudiantil es anual y no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.

Artículo 10. **Atribuciones del Consejo de Facultad**

Las atribuciones del Consejo de Facultad son:

1. Evaluar los resultados de evaluación de desempeño docente.
2. Revisar y opinar sobre los currículos y planes de estudio, elaborados por las escuelas profesionales que integren la facultad.

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV





3. Proponer al Consejo Universitario los reglamentos académicos o sus modificaciones, dentro de las normas establecidas por el estatuto de la universidad.
4. Proponer entidades para convenios interinstitucionales que promuevan las practicas preprofesionales y desarrollo de investigación aplicada.
5. Promover las pasantías de docentes.
6. Revisar el plan estratégico y el informe de gestión de la facultad.
7. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.
8. Otras que le asigne el Consejo Universitario, así como las establecidas en los reglamentos de la Universidad.

Artículo 11. Sesiones

El Consejo de Facultad se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez en el semestre académico y, en forma extraordinaria, cuando lo convoque el decano.

De acuerdo a la convocatoria del decano, el Consejo de Facultad podrá realizarse en la sede o una filial. Participarán los directores de escuela, docentes y estudiantes regulares que pertenezcan a la sede o filial convocada, en el número y condiciones establecidos en el presente capítulo.

El decano y el presidente o representante de la asociación de graduados podrán participar usando medios de telecomunicación audiovisuales.

Artículo 12. Quorum

El Consejo de Facultad sesionará con un *quorum* de la mitad más uno del número total de sus miembros.

Artículo 13. Votación

Los acuerdos del Consejo de Facultad serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, el decano tendrá voto dirimente.

Las votaciones podrán ser:

1. Por asentimiento a una propuesta.
2. A mano alzada.
3. Secretas.

Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que realice el decano o las propuestas que las comisiones de facultad eleven a la misma, cuando, una vez enunciados, no susciten objeción ni oposición. En caso contrario se procederá a la votación ordinaria, que será a mano alzada, salvo que el decano disponga que sea secreta, a iniciativa propia o porque así lo solicite algún miembro del Consejo, cuando se trate de la elección o el nombramiento de personas y cuando se adopte acuerdo que afecte directamente a la esfera personal o profesional de los interesados.

Cuando se produzca empate en una votación, el decano dirimirá el voto. En caso de ausencia del decano, se repetirá inmediatamente la votación. Si repetida la votación persiste el empate, se entenderá rechazada la propuesta de que se trate.



Artículo 14. El decano

El decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la facultad ante el Consejo Universitario y el directorio. Los decanos son designados por la junta general de accionistas debiendo cumplir con los requisitos señalados en la ley universitaria.

Artículo 15. Funciones del decano

Las funciones del decano están señaladas en el artículo n.º 70 de la ley universitaria, el estatuto y en el reglamento general de la Universidad. Adicionalmente, el decano:

1. Reemplaza un decanato en caso de ausencia o vacancia.
2. Recibe las quejas sobre hostigamiento sexual de docentes o autoridades de jerarquía inferior, impulsa el trámite y, de tener méritos para el proceso administrativo, eleva al Consejo de Facultad para conocimiento y acuerdo correspondiente.
3. Emite resoluciones de suspensión de un año por rendimiento académico para estudiantes que hayan desaprobado por tercera vez una experiencia curricular.
4. Otras que le asigne el Consejo Universitario, Vicerrector Académico, así como las establecidas en los reglamentos internos de la Universidad.

CAPÍTULO III
Del órgano de apoyo

Artículo 16. Secretaría académica

La secretaría académica es el órgano de apoyo encargado de asistir al decano de la facultad en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Depende jerárquicamente del decanato.

Artículo 17. Designación

El secretario académico de la facultad es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano, mediante resolución de decanato.

Artículo 18. Requisitos

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Tener título profesional y grado académico de maestro o doctor.
3. Ser docente universitario, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la UCV.

Artículo 19. Funciones

Las funciones del secretario académico se rigen por lo dispuesto en el reglamento general y reglamentos internos.

CAPÍTULO IV
De los órganos de línea

Artículo 20. Escuelas profesionales

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV



La escuela profesional es el órgano encargado del diseño y actualización curricular de la carrera profesional y las segundas especialidades, así como de dirigir su aplicación, para la formación profesional, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Desarrolla programas de educación continua. La escuela profesional está dirigida por un director de escuela, designado por el directorio. El director de escuela de la filial depende funcionalmente del decanato y jerárquicamente de la dirección académica de su sede o filial. Los requisitos para su designación están establecidos en el artículo 36 de la ley universitaria, el estatuto y reglamento general de la Universidad.

Artículo 21. Funciones del director de escuela

La naturaleza y funciones del director de escuela se encuentran reguladas en el reglamento general y reglamentos internos de la UCV. Para el cumplimiento de los fines de la Universidad, el director:

- Coordina con el Programa Académico de Formación General, que es el órgano encargado de administrar las experiencias curriculares de estudios generales, dirigidos a la formación integral de los estudiantes, el fortalecimiento de las habilidades blandas de los estudiantes y la ejecución de la investigación formativa.
- Coordina con el Programa Académico de Investigación, que es el órgano encargado de administrar las experiencias curriculares de investigación para graduación y titulación.

Artículo 22. Investigación

La unidad de investigación de la facultad es la encargada de integrar las actividades de investigación de la misma facultad. Está dirigida por un Jefe designado por el decano. Sus funciones y atribuciones están establecidas en el reglamento general y el reglamento de centros o institutos de investigación.

Artículo 23. Educación Continua y Seguimiento del Graduado

Es encargado de organizar y ejecutar las actividades de Educación Continua y Seguimiento del Graduado dentro de la facultad. Depende jerárquicamente del decanato y funcionalmente del Director de Educación Continua y Seguimiento del Graduado. Sus funciones y atribuciones están reguladas en los reglamentos correspondientes.

Artículo 24. Extensión Universitaria

Es encargado de organizar y ejecutar las actividades de Extensión Universitaria dentro de la facultad. Depende jerárquicamente del decanato y funcionalmente del Director de Extensión Universitaria. Sus funciones y atribuciones están reguladas en los reglamentos correspondientes.

Artículo 25. Sección de Posgrado

La sección de posgrado es el órgano que representa a la facultad ante el consejo de la escuela de posgrado. Propone la ejecución de diplomaturas, programas de segunda especialidad profesional y programas de posgrado. Depende jerárquicamente del decano. Está dirigida por un jefe de sección designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano, mediante resolución de decanato. Sus atribuciones están establecidas en el reglamento general y en el de la escuela de posgrado.



Artículo 26. Centros productivos

Los centros productivos son órganos de la facultad donde se realiza producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO V

De los órganos de coordinación

Artículo 27. Coordinación de Prácticas Preprofesionales

Es el órgano de apoyo de la facultad, encargado de planificar, implementar, ejecutar y evaluar las prácticas preprofesionales de los programas de pregrado adscritos. Sus atribuciones están reguladas por el reglamento general de prácticas preprofesionales.

Artículo 28. Programa de Educación a Distancia

Es el órgano que coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la ejecución académico- curricular de los programas de formación profesional, posgrado y formación continua. Coordina con las escuelas profesionales o de posgrado, según corresponda.

Artículo 29. Programa Académico de Formación para Adultos

Es el órgano que coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la ejecución académico- curricular de los programas ofrecidos a las personas adultas. Coordina con las escuelas profesionales.

TÍTULO III

DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS

CAPÍTULO I

De los docentes




Artículo 30. Naturaleza

El docente es el agente fundamental del proceso educativo, tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; por tanto, en todas sus acciones deberá mostrar probada idoneidad profesional, reconocida solvencia moral y salud física y mental.

Artículo 31. Funciones

Sus funciones están establecidas en el artículo 79 de la ley universitaria, el estatuto, y reglamentos internos de la universidad.

Artículo 32.



Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Los requisitos, deberes, derechos, clases, categorías, régimen disciplinario y participación de los docentes en los órganos de gobierno de la Universidad se encuentran regulados por lo dispuesto en la ley universitaria, el estatuto, el reglamento general y los reglamentos internos.

Artículo 33.

El régimen de dedicación los docentes ordinarios o contratados está establecido en el artículo 109 del estatuto de la Universidad y en el reglamento del régimen docente.

Artículo 34.

Las condiciones del servicio docente, los incentivos a la excelencia académica y las incompatibilidades respectivas se regulan de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la ley universitaria, estatuto de la Universidad y el reglamento general.

CAPÍTULO II De los estudiantes

Artículo 35. **Estudiante**

Es la persona que cuenta con la constancia o ficha de matrícula, documento que establece que cumple con estar matriculado en una determinada escuela profesional. Para ser considerado estudiante regular, deberá estar matriculado como mínimo en doce (12) créditos por semestre, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera

Artículo 36.

Son estudiantes universitarios de **pregrado** quienes: habiendo concluido los estudios de educación secundaria, aprobado el proceso de admisión a la universidad, y alcanzado una vacante; se encuentran matriculados en ella.

Los estudiantes de los programas de **posgrado** y de segunda especialidad son quienes han aprobado el proceso de admisión, han alcanzado una vacante y se encuentran matriculados.

Los estudiantes del programa de **formación continua** se registran directamente en las unidades académicas; están exonerados del proceso de admisión. Su condición y régimen de matrícula será establecido en el reglamento específico.

La condición de estudiante se mantiene por el cumplimiento del trabajo académico y de actividades de formación universitaria y dura hasta que apruebe los créditos establecidos en su currículum profesional.

Los estudiantes extranjeros responden al reglamento del programa académico internacional de la Universidad.

Artículo 37.

La desaprobación de una misma experiencia curricular por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la experiencia curricular que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.



Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV



Artículo 38.

El ingreso a la Universidad se encuentra normado por el Reglamento de Admisión.

El régimen de matrícula de los estudiantes está normado por el artículo 116 del estatuto de la Universidad y el reglamento del régimen del estudiante.

Los derechos, deberes, obligaciones, régimen disciplinario y separación se encuentran regulados en el Reglamento del Estudiante.

Las condiciones para la participación estudiantil en el gobierno de la facultad se encuentran reguladas en el presente reglamento.

Artículo 39. **Apoyo a docentes**

Los ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente.

En el caso de ayudante de cátedra o de laboratorio debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga el estatuto.

El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

**CAPÍTULO III
DE LOS GRADUADOS**

Artículo 40. **Graduado**

Son graduados quienes han culminado sus estudios, cumplieron los requisitos académicos exigibles y recibieron el grado correspondiente de la Universidad. Los graduados forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo 41. **Normativa del graduado**

La condición de graduado, su asociación, derechos y deberes, así como su participación en los estamentos de la Universidad se regulan por lo dispuesto en la ley universitaria, su estatuto oficializado por resolución del Consejo Universitario, el reglamento general y los reglamentos internos.

Artículo 42. **La Asociación de Graduados**

Es un ente consultivo de las autoridades de la Universidad. Su presidente o representante tiene voz y voto en las condiciones establecidas en el presente reglamento. La universidad promueve una asociación de graduados regida por la ley universitaria y los artículos 121 y 122 del estatuto de la Universidad.

Artículo 43. **Funciones de la Asociación de Graduados**

Se encuentran establecidas en el estatuto de la Asociación de Graduados debidamente oficializado por el Consejo Universitario. Entre las funciones deben considerarse:

1. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la Universidad.





3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
4. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la Universidad.
5. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.
6. Exponer ante el Consejo de Facultad los proyectos o acuerdos vinculados a los fines de la Universidad.

Artículo 44. Directivos de la Asociación de Graduados

La directiva está conformada por siete miembros, provenientes de, al menos, tres facultades. Ninguno de los miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la Universidad. Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos.

**TÍTULO IV
DE LAS COMPETENCIAS**

**CAPÍTULO I
Del régimen de estudios**

Artículo 45.

El régimen de estudios de pregrado, posgrado y educación continua se encuentra regulado por el Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo 46. Evaluación curricular

La evaluación curricular se realiza en dos etapas:

Recopilación y preparación de insumos. Está a cargo de una comisión en cada sede o filial de la Universidad y consiste en recopilar información particular de la realidad de cada local en la gestión del currículo. Asimismo, se consideran factores de impacto de los egresados y su nivel de empleabilidad.

Evaluación curricular. Se realizará mediante una comisión central. Está encargada de analizar los insumos y recomendaciones de las comisiones de sede o filial donde se desarrolla la carrera profesional o programa, en cada modalidad, y emite dictamen recomendando la actualización, modificación del currículo o recomendaciones para su aplicación.

Artículo 47. Formación continua

El desarrollo de la formación continua se encuentra regulado en el Reglamento de Educación Continua y Seguimiento de Graduados.

Artículo 48. Diplomaturas de pregrado

Diplomaturas de pregrado son estudios cortos de capacitación o especialización profesional en áreas específicas (teóricas o prácticas) de una disciplina o multidisciplinares. Están dirigidas a estudiantes no

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV



regulares, su duración se establece en horas y semanas de conformidad al reglamento correspondiente. Son aprobados mediante resolución decanal.

Artículo 49. **Diplomaturas de posgrado**

Las diplomaturas de posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Son aprobadas mediante resolución rectoral.

CAPÍTULO II

De las competencias administrativas

Artículo 50. **Aprobaciones de proyectos**

Los decanos son competentes para aprobar o refrendar:

1. Trabajos de investigación para bachillerato;
2. Proyectos de investigación para titulación;
3. Proyectos para eventos académicos organizados por estudiantes o graduados;
4. Aprobación de diplomaturas que no reconozcan créditos;
5. Ejecución de eventos académicos debidamente presupuestados;
6. Programas de educación continua;
7. Plan de seguimiento de graduados;
8. Tablas de equivalencia entre planes de estudios de programas a su cargo;
9. Tablas de convalidación con estudios superiores de otras instituciones con las que se cuente con convenio;
10. Declaración de expedito para optar grado o título profesional;
11. Certificados de estudio;
12. Diplomas;
13. Convenios de prácticas preprofesionales;
14. Otras indicadas en los reglamentos internos.

Artículo 51. **Designación de comisiones**

Mediante resolución decanal, se designarán las comisiones de:

1. Evaluación curricular;
2. Elaboración, actualización o modificación de un currículo, según corresponda;
3. Elaboración del plan estratégico de la facultad;
4. Convalidación de experiencia curricular por semestre académico;
5. Comité interno de autoevaluación;
6. Otras según las necesidades y competencias del decano.

Artículo 52. **Aprobación de planes operativos**

Las facultades consolidan y aprueban los planes operativos de las escuelas profesionales y programas adscritos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Artículo 53. Competencias de las escuelas profesionales

El director de escuela profesional podrá aprobar:

1. Designación de asesores;
2. Designación de jurados;
3. Aprobación de dictámenes;
4. Aprobación y registro de título de trabajo de investigación;
5. Comisión de revisión de evaluaciones impugnadas;
6. Cartas de presentación para prácticas preprofesionales;
7. Otras por delegación del Decano o establecidas en los reglamentos internos.

CAPÍTULO III

De la evaluación y promoción docente

Artículo 54.

La evaluación y promoción de los docentes se encuentra regulada por el Reglamento del Régimen Docente.

Artículo 55.

Los directores de escuela y jefaturas de áreas académicas son responsables de la ejecución de la evaluación del desempeño del personal docente y la elaboración del informe final que será remitido a Gestión del Talento Humano.

CAPÍTULO IV

Del régimen disciplinario

Artículo 56. Facultad sancionadora

El Decano ejerce en primera instancia el poder disciplinario en las faltas cometidas por los postulantes, estudiantes no regulares o participantes en programas de extensión adscritas a la Facultad que dirige.

Artículo 57.

La función sancionadora de estudiantes regulares se encuentra normada en el Reglamento de Estudiantes. El Consejo de Facultad tomará conocimiento por cuenta separada sobre las denuncias presentadas por sus miembros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del periodo lectivo 2016-II.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el vicerrectorado académico, con el informe del decano, y, en última instancia, por el consejo académico.

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2016/UCV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TERCERA: Las filiales aplicarán el presente reglamento de conformidad con su estructura orgánica y su implementación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

CUARTA: Los Decanos podrán asumir una dirección de una Escuela Profesional si es de la especialidad. La documentación que genere en esta función debe precisar su condición de Director (e).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

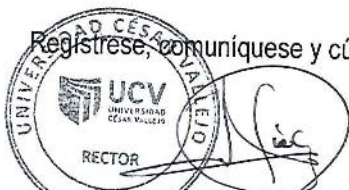
ÚNICA: Los procedimientos iniciados con reglamentos o disposiciones diferentes al presente reglamento serán adecuados siempre que sean más favorables al estudiante.

Art. 2°.- DISPONER la entrada en vigencia del Reglamento Académico de Facultad de la Universidad César Vallejo S.A.C aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, a partir del semestre académico 2016-II.

Art. 3°.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la difusión del Reglamento Académico de Facultad.

Art. 4°.- DISPONER que los órganos académicos y administrativos de la Universidad, brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
Rector



Mgtr. GIOCONDA BELLO MONTALVO
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: Presidencia Ejecutiva, Rectorado, VA, VBU, VIC, Vicerrectores Académicos y de Bienestar Universitario de Filiales, Ger. Grai., DGTH, DRCI, D.Ti, D. Logística, Decanos, Directores Académicos, D. de Planificación, Asesor Legal, Archivo.

HLLC/gbm:sg